

Proyecto de Ley que moderniza la Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

I. Fundamentos

El objetivo consiste en incrementar los estándares de transparencia en cuanto a la organización y financiamiento de las personas jurídicas de derecho privado, tanto asociaciones (corporaciones) y fundaciones sin fines de lucro, las cuales se definen de la siguiente manera en el artículo 545 inciso tercero del Código Civil: “Una asociación se forma por una reunión de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados. Una fundación, mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general”.

Considerando lo anterior, es que la Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, y la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, toman relevancia en esta materia. Esta vinculación es importante porque permite avanzar hacia una legislación fortalecida en materia de transparencia, así, los órganos encargados de la fiscalización serán dotados de las herramientas necesarias para efectuar de forma eficaz su labor, a fin de, controlar los fondos estatales asignados a entidades privadas, de la misma forma en que se procede con el sector público.

Existe amplio consenso en la necesidad de avanzar en la modernización de los estándares de probidad y transparencia de la gestión pública, sin embargo, al momento de ejecutar políticas públicas, interactúan organizaciones privadas que están fuera de la competencia de la Ley 20.285, aún cuando estas reciben financiamiento del Estado. Lo anterior ha permitido la ocurrencia de situaciones irregulares, ya que, al ejecutar estas políticas por organizaciones privadas que no cuentan con los deberes de publicidad y transparencia, los controles resultan escasos y ex post, es decir, posterior a la ocurrencia de hechos irregulares o que podrían ser constitutivos de delitos. Actualmente existen denuncias en fiscalía que el Ministerio Público se encuentra investigando, por tanto, es primordial que la



legislación sea modernizada a fin de fortalecer el ordenamiento jurídico en materia de probidad.

En vista de lo anterior, es que este proyecto de ley busca incrementar las obligaciones de transparencia activa de las asociaciones y fundaciones privadas, en relación con la estructura de las personas que las componen: representante legal, miembros del directorio, equipos de trabajo, sean temporales o permanentes. Además, es preciso determinar a quienes la asociación o fundación ha pagado servicios de honorarios o mantenido cualquier vínculo de subordinación y/o dependencia. Asimismo, transparencia, en cuanto a los financiamientos que han recibido de personas jurídicas o de organizaciones privadas, durante un período de tiempo razonable que permita determinar un historial de aportes. Así también, se busca fomentar la transparencia pasiva, estableciendo la obligatoriedad de contar con un canal para solicitar información que se rija por los mismos criterios de transparencia del sector público.

II. Idea matriz

Se propone una modernización de la legislación existente que fija los requisitos que deben cumplir las organizaciones privadas, en especial de incorporar en aquellas que reciben financiamiento público, deberes de transparencia activa y pasiva, con el fin de resguardar el interés de la nación frente al traspaso de recursos públicos para la ejecución de programas sociales, actividades o cualquier iniciativa de apoyo a la comunidad o a un grupo determinado de personas.



Proyecto de Ley

Artículo único.- Agréguese un nuevo artículo 5 bis en Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, en los siguientes términos:

“Las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, se encontrarán obligadas a cumplir con las mismas exigencias contempladas en artículo 7° de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

Deberán informar, en los mismos términos del inciso anterior, el financiamiento que reciban de personas jurídicas y de organizaciones privadas correspondientes a un periodo de al menos los últimos cinco años.

En caso de incumplimiento de las exigencias señaladas en este artículo, las asociaciones y fundaciones quedarán inhabilitadas para la postulación o asignación de futuros convenios”





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SAEZ Q.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES GIORDANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERICKA NANCO V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.

